



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo dieciocho (18 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C.26593987 contra LUIS CARLOS GONZALEZ C.C. 80772036. Radicación 41001-41-89-004-2022-00018-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, de conformidad a la petición de pago de títulos por la parte ejecutante y el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se ordena pagar los depósitos judiciales a favor de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA. Ofíciuese.

439050001108098 de fecha 26/04/2023 por valor de \$ 328.508,00

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B